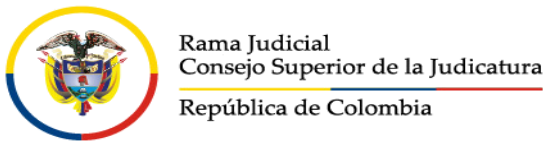


Constancia: informo señor Juez, que la parte demandada Juan Felipe Delgado Caicedo y Gema Cecilia Caicedo de Delgado, se notificó por aviso desde el 30/11/2022 y 23/02/2023, respectivamente , según la información aportada por la empresa de correo certificado-Toda entrega-, visible en el expediente digital anexos PDF008,009,012-. Revisado el sistema de gestion no se encontrò memorial pendiente por incorporar en el que los demandados contestaran la demanda.

Mariana Florez Guerra.

Mariana Florez Guerra
Escribiente



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Veintiocho (28) de abril de dos mil veintitres (2023)**

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	GLORIA ELSY LÓPEZ CASTAÑO CC N° 43.066.560
Demandado	JUAN FELIPE DELGADO CAICEDO CC N°12.746.686 GEMA CECILIA CAICEDO DE DELGADO CC N°27.079.764
Radicado:	No. 05001-40-03-014-2022-00329-00
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	Nº897

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el suscrito Juez

RESUELVE:

PRIMERO. - SEGUIR adelante con la ejecución a favor de **GLORIA ELSY LÓPEZ CASTAÑO** con **CC N° 43.066.560**, en contra de **JUAN FELIPE DELGADO CAICEDO** con **CC N°12.746.686** y **GEMA CECILIA CAICEDO DE DELGADO**

con **CC N°27.079.764**, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 11 de noviembre de 2022 (PDF-005-C01).

SEGUNDO. - ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO. - Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de DOS (2) SMLMV

CUARTO. - Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

QUINTO. - Ejecutoriada la presente providencia, se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de Medellín (reparto), toda vez que se han cumplido los presupuestos para que conozcan del trámite posterior a esta providencia.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bab2b4b099db4a55a940bdd0ee7c53c1f4b132ab87a19f3ad81671d64f4c718f**

Documento generado en 28/04/2023 04:49:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>